Señor,
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUAITA
j01prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

REFERENCIA:	**Contestación de demanda**
RADICADO:	**2023 - 00065**
DEMANDADO:	**DIANA PATRICIA ZARATE LOPEZ C.C. No. 63.545.270**
DEMANDANTE:	**ALBERTO FORERO ARDILA C.C. No. 12.535.415**

MIGUEL ANDRES ESPARZA QUINTERO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.630.452 expedida en la ciudad de Bucaramanga, y portador de la T.P. No. 290465 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora **DIANA PATRICIA ZARATE LOPEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **63.545.270** expedida en Bucaramanga, por medio del presente escrito, y estando dentro del término legal, con todo respeto, me permito CONTESTAR la DEMANDA EJECUTIVA impetrada por el señor **ALBERTO FORERO ARDILA,** contra mi poderdante con fundamento en los siguientes hechos que depongo:

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMER HECHO: SE ADMITE, como se puede constatar con la letra de cambio la cual reposa dentro de la demanda.

SEGUNDO HECHO: SE ADMITE, como se puede constatar con la letra de cambio la cual reposa dentro de la demanda.

TERCERO HECHO: SE ADMITE, mi poderdante no ha cancelado ni capital ni intereses desde la fecha de vencimiento. El día 07 de octubre de 2020

CUARTO HECHO: NO SE ADMITE, ya que verbalmente se pacto el 2% de intereses contados a partir de la fecha de vencimiento del título valor.

QUINTO HECHO: SE ADMITE, como se puede constatar con la letra de cambio la cual reposa dentro de la demanda.

SEXTO HECHO: SE ADMITE, como se puede constatar con la letra de cambio la cual reposa dentro de la demanda.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

PRETENCION PRIMERA: ACEPTO, ya que la deuda pactada es por la suma de DOS MILLÓNES ($2.000.000) DE PESOS, por concepto de capital contenido en la

letra de cambio, suscrita el día 7 de octubre del año 2018 y fecha de vencimiento 07 de octubre de 2020.

En cuanto a los acápites.

- Me opongo, ya que esta pretensión no esta llamada a prosperar ya que el capital e intereses se encontraban ya estipulados en el titulo valor letra de cambio para un pago insoluto de DOS MILLÓNES ($2.000.000) DE PESOS, para el día 07 de octubre de 2020.

- Me opongo, ya que se habían pactado verbalmente entre las partes intereses del 2% mensuales a partir de la fecha de vencimiento del título valor en el caso en concreto el día 07 de octubre de 2020.

EXEPCIONES DE MERITO

GENERICA O NINOMINADA

Las que el señor juez encuentre probadas según los documentos o pruebas allegados al proceso.

NOTIFICACIONES

A las partes en la dirección de notificación que reposa en la demanda principal o en la secretaria del despacho.

EL SUSCRITO: En la carrera 12 No. 34 – 67 oficina 607 edificio los Castellanos – centro de Bucaramanga, dirección de correo electrónico dr.miguelesparza@gmail.com teléfono 3188884999

Atentamente,

_____

MIGUEL ANDRES ESPARZA QUINTERO
C.C. No. 1.098.630.452 de Bucaramanga
T.P. No. 290.465 del C. S. de la J.
CORREO: dr.miguelesparza@gmail.com
CELULAR: 3188884999